



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: Custodia y cuidado personal
Radicación: 50150 40 89 001 2024 00032 0
Demandante: Sergio Luis Falla Rivas
Demandados: Ivonne Adriana Pinilla Salazar
Auto: 193 24

Castilla la Nueva (Meta), quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1 La demandada ha sido notificado de manera personal de la demanda promovida en su contra, esto de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley 2213 de 2.022, y dentro del termino de traslado optó por guardar silencio; teniendo en cuenta lo anterior, se deberá convocar a la audiencia prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 De conformidad con lo anterior, se deberán decretar las pruebas del proceso.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurran personalmente, con sus apoderados¹, a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, mismas que se realizarán de manera concentrada el día 21 de mayo de 2024 a las 14:00.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarreará las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas del proceso así:

2.1 Aportadas o solicitadas por la demandante.

2.1.1 Documentales:

Se decretan:

- 1.Registro Civil de Nacimiento de la menor LIA ISABELLA FALLA PINILLA.
2. Registro Civil de Nacimiento de la menor MARIA JOSE FALLA PINILLA.
3. Actuación psicosocial del 18 de agosto del año 2022, expedida por la Comisaría de Familia de Castilla La Nueva – Meta.

¹ Se advierte a la demandada que, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no le es permitido actuar directamente, salvo que tenga la condición de abogada inscrita. Por lo tanto deberá acudir a la audiencia debidamente representada por un profesional del derecho.

4. Acta de Conciliación extrajudicial de fecha 31 de octubre del 2022, expedida por la Comisaría de Familia de Castilla La Nueva – Meta
5. Cuatro (4) formatos de informe de trabajo social expedido por el Centro Médico de Especialistas Santa Bárbara.
6. Acta de audiencia conforme al artículo 372 del C. G. del P. Radicación: 50006 3184 001 2022 00262 00. Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.
7. Constancia de imposibilidad de no conciliación de fecha 06 de febrero de 2024.

2.1.2 Testimonios:

Se decreta el de **INGRY MAUYURI MARTINEZ VELASQUEZ**.

2.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el de la señora **Ivonne Adriana Pinilla Salazar**.

2.2 Aportadas o solicitadas por la demandada.

No se solicitaron.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer junto con sus apoderados, y hacer comparecer a sus testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e67e40cc2a4113bc2b32f3dc7a7d1845b5f15bae42497bf38a468705e07b65**

Documento generado en 15/04/2024 11:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>